

DEMANDA 2016-00260-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

Jun 19/09/2016 11:42 a.m.

<contactenos@raquira-boyaca.gov.co> <contactenos@raquira-boyaca.gov.co>; <projudadm69@procuraduria.gov.co>
 <projudadm69@procuraduria.gov.co>; <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
 <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; <deboy.notificacion@policia.gov.co> <deboy.notificacion@policia.gov.co>;
 DEBOY GRUNE <deboy.grune@policia.gov.co>; <secretariajudicial@raquira-boyaca.gov.co> <secretariajudicial@raquira-boyaca.gov.co>;
 <eseraquira@yahoo.es> <eseraquira@yahoo.es>

Ejemplar Alta

3 archivos adjuntos (1 MB)

11_1.pdf; DEMANDA MIGUEL REYES FINAL.pdf; SUBSANACION DEMANDA MIGUEL REYES. Vol. dary.pdf

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑORES

-NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL –
 - MUNICIPIO DE RAQUIRA –
 -ESECENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE LA PARED
 - MINISTERIO PUBLICO
 - AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00260-00
DEMANDANTE	:	MIGUEL ANGEL REYES
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 01 de Septiembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA – ESECENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE LA PARED** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes o **DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2014 REFERENTES A LA LESIÓN ALEGADA POR EL DEMANDANTE**, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibidem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, escrito de subsanación de demanda más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: DEMANDA 2016-00260-00

Microsoft Outlook

Jun 19/09/2016 11:42 a.m.

En: procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: DEMANDA 2016-00260-00

Retransmitido: DEMANDA 2016-00260-00

Microsoft Outlook

lun 19/09/2016 11:42 a.m.

Para: secretariajuridica@raquira-boyaca.gov.co <secretariajuridica@raquira-boyaca.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

secretariajuridica@raquira-boyaca.gov.co (secretariajuridica@raquira-boyaca.gov.co)

Asunto: DEMANDA 2016-00260-00

Retransmitido: DEMANDA 2016-00260-00

Microsoft Outlook

lun 19/09/2016 11:42 a.m.

From: eseraquira@yahoo.es <eseraquira@yahoo.es>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

eseraquira@yahoo.es (eseraquira@yahoo.es)

Asunto: DEMANDA 2016-00260-00

Entregado: DEMANDA 2016-00260-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

lun 19/09/2016 11:42 a.m.

Para procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>:

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: DEMANDA 2016-00260-00



ESE
Ragurc
Dyango. es.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, 19 de Septiembre de 2016-
OFICIO CASV/ 1137

DOCTORA
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00260-00
DEMANDANTE	:	MIGUEL ANGEL REYES
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 01 de Septiembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA – ESECENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE LA PARED** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes o **DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2014 REFERENTES A LA LESIÓN ALEGADA POR EL DEMANDANTE**, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, escrito de subsanación de demanda- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, 19 de Septiembre de 2016-
OFICIO CASV/ 1138

SEÑORES
NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA
DE BOYACA
CARRERA 11 # 19-85
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00260-00
DEMANDANTE	:	MIGUEL ANGEL REYES
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 01 de Septiembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA – ESECENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE LA PARED** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes o **DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2014 REFERENTES A LA LESIÓN ALEGADA POR EL DEMANDANTE**, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, escrito de subsanación de demanda- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, 19 de Septiembre de 2016-
OFICIO CASV/ 1139

SEÑORES
MUNICIPIO DE RAQUIRA
COSTADODERECHO IGLESIA SAN ANTONIO DE LA PARED – PARQUE PRINCIPAL
RAQUIRA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00260-00
DEMANDANTE	:	MIGUEL ANGEL REYES
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 01 de Septiembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA – ESECENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE LA PARED** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes o **DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2014 REFERENTES A LA LESIÓN ALEGADA POR EL DEMANDANTE**, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, escrito de subsanación de demanda- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, 19 de Septiembre de 2016-
OFICIO CASV/ 1140

SEÑORES
ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA
CALLE 1 A N° 5-10
RAQUIRA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00260-00
DEMANDANTE	:	MIGUEL ANGEL REYES
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA Y OTROS

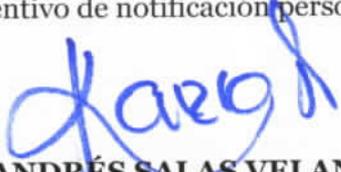
Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 01 de Septiembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE RAQUIRA – ESECENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE LA PARED** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes o **DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2014 REFERENTES A LA LESIÓN ALEGADA POR EL DEMANDANTE**, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, escrito de subsanación de demanda- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja